

**Correos.—SALIDAS.**

Para Palma los miércoles á las 6 de la tarde el vapor «Menorca.»  
Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»  
Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

**Correos.—ENTRADAS.**

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.»  
De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»  
De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

**EL BIEN PUBLICO.**

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

**CORRESPONDENCIAS PARTICULARES  
DEL «BIEN PUBLICO.»****REVISTA DE BARCELONA.**

**SUMARIO:** Cuestion arancelaria.—Movimiento comercial.—Edificios militares.—Convenio aduanero.—Crisis fabril.—Férias y fiestas.—Valores del Estado.

Sr. Director de «El Bien Público.»

Pocas veces—tal vez nunca—se habrá visto tan debatida ninguna cuestion como la que atañe al planteamiento de las nuevas tarifas arancelarias. Cronista fiel de cuanto en esta localidad ocurre, debo limitarme á la narracion concreta de los hechos, sin meterme en comentarios ni en consideraciones que sobre no conducir á nada suelen ser extemporáneas siempre. Sentada esta premisa, paso á manifestar á V. que las reuniones que aquí se celebran, encaminadas al objeto que mas arriba consigno, empiezan á tener imitadores en los principales centros fabriles del antiguo principado. Ayer, sin ir mas lejos, tuvo lugar en la vecina ciudad de Tarrasa, tan importante por sus manufacturas de paños, una numerosa reunion de industriales, en la cual se combatió la reforma arancelaria, demostrando los perjuicios que en su sentir irrogará su adopcion á la industria nacional. En estos términos se expresaron cuantos individuos hicieron uso de la palabra, y despues de hablar mucho en este sentido, reinando la mas completa uniformidad de miras, procedióse al nombramiento de una comision compuesta de las personas mas notables de Tarrasa, para pasar á la Córte, junto con un delegado del Instituto Industrial de dicha ciudad, á fin de gestionar activamente para conseguir del gobierno el aplazamiento de algunos de los artículos comprendidos en las nuevas tarifas arancelarias.

El movimiento mercantil de esta plaza es apenas sensible en lo que va de mes. La especulacion, que tan notable papel juega siempre en este comercio, se muestra cual nunca retraida y prudente en vista del mal estado general de los negocios: y hasta el consumo local se abasteca con extrema lentitud, temerosa de una próxima baja en los cereales, que hoy por hoy no tiene seguramente razon de ser, dados los antecedentes que tenemos del resultado de la última cosecha en los principales centros agrícolas de la Península. Ni en vinos, ni en aceites, ni en ningun otro artículo de primera necesidad se hacen operaciones seguidas, y lo mismo pasa en casi todos los demás; no siendo menor la calma que reina en los negocios de banca, lo que se comprende bien en vista del recelo constante que inspiran algunas importantes casas extranjeras interesadas mas ó menos directamente en los empréstitos de las potencias beligerantes.

Por fin despues de numerosas entrevistas con nuestras autoridades militar y civil, el Exmo. señor director de Ingenieros, general Reina, ha podido marchar hoy á Madrid dejando ultimado el importantísimo asunto de la traslacion de los actuales cuarteles. Segun se desprende del arreglo acordado, se construirán estos en la parte del Ensanche mas inmediata á Monjuich, se trasladará la Capitanía general al sitio que hoy ocupa Atarazanas y se levantarán dos grandes hospitales militares en terrenos céntricos del Ensanche; estableciéndose los fuertes en las alturas que dominan á esta capital.

Los actuales cuarteles de la Ciudadela quedan cedidos á este Ayuntamiento, cumpliendo lo ofrecido por el gobierno, como igualmente los terrenos que ocupan el fuerte de D. Carlos y la batería del príncipe Alfonso.

Mucho se habla estos dias en los principales centros de esta capital sobre los inconvenientes que puede reportar nuestra Hacienda del convenio aduanero que se está estipulando con la República vecina, si, como parece cierto, las bases de dicho convenio son las mismas que recientemente han dado á conocer algunos periódicos de la Córte. De todos modos, es indudable que nuestro gobierno está obrando con plausible reserva en tan delicado asunto estudiándolo mucho antes de llegar á una resolucion definitiva. Las precipitaciones en cuestiones de esta índole han dado funestos resultados á nuestra patria en épocas no muy lejanas, y esto debe aleccionar á los actuales gobernantes, interesados en conservar y dar creciente pujanza á las rentas de nuestras Aduanas, que hoy se encuentran felizmente en bastante buen estado, segun los últimos datos publicados por la Direccion del ramo.

La crisis fabril que se inició hace algun tiempo en esta capital ha tomado en la anterior semana serenas proporciones en algunas localidades de estas provincias. En Berga principalmente, es donde mayores males causa la paralización industrial, pues se han cerrado la mayor parte de los establecimientos fabriles, y casi todos los trabajadores de aquella importante poblacion han tenido que emigrar en busca de trabajo.

Votada por nuestro Municipio una importante cantidad (50.000 pesetas) para subvenir á los gastos de las fiestas y ferias de Setiembre, es de esperar que estas adquirirán mucho mayor lucimiento de lo que en un principio se creía. Ya se ha hecho el ensayo del efecto que producirán los arcos de luz en la Rambla, y el resultado ha sido por demás satisfactorio. Ahora se está trabajando en la redaccion del programa oficial de los festejos, que espero poder enviar á V. uno de esos dias.

Nuestra Bolsa continua manteniendo bien las cotizaciones del Papel del Estado, y si persiste esta favorable actividad es de creer que alcanzaremos en breve mejores cambios. Hoy se cotiza el 3 por 100 de la Deuda exterior á 12'15-12'25, el de la interior á 12'00-12'05; los Bonos del Tesoro á 64'70-64'80 y los Resguardos de la caja de Depósitos á 76'50-76'60. Espero que en mi próxima Revista podré avisar á V. mejores cotizaciones.—F. C. B.

Barcelona 16 de Agosto de 1877.

**Seccion de noticias.****MINISTERIO DE FOMENTO.**

Real decreto dictando reglas para el pago de los derechos de matricula en las universidades é institutos, cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º Los derechos de matricula en todas las universidades é institutos de segunda enseñanza se abonarán desde el curso próximo de 1877 á 1878 en un solo plazo al tiempo de verificarse en el mes de setiembre la inscripcion de las asignaturas respectivas.

Art. 2.º Estos derechos serán de ocho pesetas

por cada asignatura de los estudios generales de segunda enseñanza, sea esta oficial, privada ó doméstica, y de 15 pesetas por cada asignatura de facultad.

Art. 3.º En las universidades y en los institutos que sostiene el Estado se abonarán dichos derechos mediante un sello ó timbre especial de pagos al Tesoro. En los demás institutos se abonarán en metálico, haciéndolo así constar en la inscripcion respectiva.

Art. 4.º Los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios abonarán además, en concepto de derechos académicos, 5 pesetas por cada asignatura de segunda enseñanza, 10 por cada una de facultad hasta el doctorado, y 20 por cada asignatura del doctorado.

Art. 5.º Los derechos académicos se harán efectivos en metálico en la secretaria de cada facultad ó instituto durante el mes de mayo, recibiendo los alumnos el talon correspondiente, que les servirá, sin necesidad de ningun otro documento académico, para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, en la asignatura respectiva.

Art. 6.º Los ejercicios para los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse sin embargo uno en cada asignatura si los alumnos no pasan de 50; y si pasan de este número, otro por cada 50 ó fraccion de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse además un número igual de menciones honoríficas.

Art. 7.º Los alumnos premiados en una ó mas asignaturas tendrán derecho á igual número de matrículas de honor completamente gratuitas en el curso siguiente y en el mismo establecimiento, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica.

Art. 8.º El importe de los derechos académicos en cada facultad ó instituto se destinará: la mitad para el material científico de sus respectivas enseñanzas y auxilios pecuniarios á los alumnos sobresalientes y pobres á que se refiere el artículo siguiente; y la otra mitad servirá para formar un fondo comun, que se distribuirá por partes iguales entre todos los catedráticos numerarios de los establecimientos á que hace referencia este decreto; todo ello con arreglo á las disposiciones que al efecto dictará el ministerio de Fomento.

Art. 9.º Durante los últimos quince dias del mes de setiembre se verificarán los ejercicios de oposicion que al efecto se determinen para designar los alumnos mas distinguidos que en el curso siguiente hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que los claustros respectivos acuerden. Dichas pensiones no podrán exceder en ningun caso de 500 pesetas anuales para los alumnos de segunda enseñanza, y de 750 para los de facultad.

Art. 10.º Para la concesion de estas pensiones ó auxilios se tendrá presente por los claustros, además del informe ó dictámen de los tribunales de oposicion, la conducta académica y las condiciones personales de cada interesado, para alentar de este modo, no solamente el mérito científico ó literario del alumno, sino tambien sus buenas prendas morales.

Art. 11.º Los estudios de aplicacion en los institutos, y las demás enseñanzas especiales y superiores dependientes de la direccion general de ins-

truccion pública que no están comprendidas en este decreto, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Art. 12. El ministro de Fomento queda encargado de publicar las instrucciones necesarias para llevar á cabo lo que queda dispuesto.

Art. 13. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo que se ordena en el presente decreto.

Dado en Gijón á diez de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.»

De la «Correspondencia de España» del 15:

Los comentarios que se hacian anoche sobre la conspiracion abortada, merced á las activas pesquisas de los delegados del gobierno y á las órdenes oportunas de las autoridades civiles y militares, quitaban toda importancia á esos trabajos que en hora bien desdichada para sus promovedores, persiguen los mal avenidos con la tranquilidad pública.

Se recordaba que con este fracaso ya son tres los sufridos por los conspiradores que fijaron para sus intentos el dia 28 de febrero pasado, despues el 30 de junio, y despues el 14 de agosto, pues parece que anoche era el dia señalado para el alboroto.

Se decia que entre los detenidos se cuenta además de don Bernardo García, el ex-cabecilla carlista Segarra, el ex-comandante de la milicia federal don Mateo Nuevo, el ex-coronel Vega, el ex-diputado Forasté, Calleja, Arroyo, Iglesias, otro revolucionario conocido por Garibaldi y alguno mas.

Se daba por cierto que en los distritos de Madrid tenian gente dispuesta para contribuir al alboroto y debian ser paisanos, puesto que si intentaron trabajos en la guarnicion, dieron estos un resultado contraproducente.

De todos modos ni la importancia ni los medios de los promovedores de esta alarma eran bastantes para hacer nada serio.

Madrid anoche estuvo perfectamente tranquilo, los sitios públicos se vieron como siempre concurridos, y el gobierno ha demostrado una vez mas que vigila por el orden público, y discretamente evita en sus orígenes todo aquello que pudiera ser cuestion de orden público.

A los presos se les han encontrado proclamas impresas y cartas firmadas.

El señor Caningsby, corresponsal del «Times» en el ejército turco, escribe á dicho periódico una estensa carta desde Constantinopla, denunciando hechos, que sin duda habrán de llamar mucho la atención:

A consecuencia de la actitud independiente del «Times», y de algun otro periódico inglés, el general en jefe de la Bulgaria dispuso desde los primeros dias que saliesen del distrito del Danubio todos los periodistas no autorizados espresamente por un «boyurldi» firmado de su mano. El Sr. Caningsby necesitó cerca de dos meses y no pocos viajes para proveerse de este documento, y cuando lo presentó en el campo de Ahmed Eyub baja se le dijo que el general estaba dispuesto á fusilar á todo extranjero que siguiese las operaciones de su ejército con «boyurldi» ó sin «boyurldi.»

Espulsado del campamento turco á pesar de la intervencion del coronel Lennox, agregado militar inglés, el corresponsal del «Times» tuvo que refugiarse en Schumla, donde le esperaban, como á sus demás compañeros de la prensa europea, nuevos y aun mayores contratiempos.

El general en jefe dispuso la organizacion de una «agencia política» dirigida por Tefik bey y Selim-Effendi, y dispuso que acudieran á Schumla todos

los corresponsales en el término de diez dias para que se entendieran con dichos funcionarios. Llegados á la plaza, se les invitó á firmar una obligacion que el «Times» publica en francés, ó á salir del territorio turco si no estaban conformes con ella.

Esta obligacion ó reglamento de corresponsales contiene doce artículos. Hé aquí los principales:

«Art. 2.º Los corresponsales admitidos en el cuartel general ó en cualquier otra localidad enclavada en el teatro de operaciones, quedan sujetos por el hecho de su admision á los tribunales militares para los crímenes y delitos militares.

Art. 3.º Los corresponsales deben comprometerse á no entregar sus cartas y telégramas mas que á las administraciones imperiales de correos y telégrafos.

Art. 7.º Todo corresponsal ausente del cuartel general está obligado á remitir á la «Agencia política» en un plazo breve copia literal de las cartas que dirija á su periódico.

Art. 9.º Toda censura de las disposiciones militares adoptadas y toda apreciacion sobre el estado político del país que ofrezca un carácter marcado de malevolencia ó esté formulada en términos mortificantes, darán lugar á la espulsion del corresponsal, sin perjuicio de las persecuciones á que haya derecho en el caso de que las apreciaciones referidas sean calumniosas.

Art. 12.º... A la fecha del 1.º de julio deberán haber evacuado el teatro de operaciones los corresponsales que no acepten este compromiso.»

El corresponsal del «Times» pidió autorizacion á su periódico para firmar ó no firmar el compromiso, y las autoridades interceptaron el telégrama. Habiéndolo firmado para evitar su espulsion, Tefik-Bey le recomendó una persona de quien podia servirse como agente en Schumla mientras tuviese que andar lejos de la plaza. M. Caningsby no aceptó la recomendacion, prefiriendo servirse de un jóven inglés perteneciente á una de las mejores familias de su país. A los pocos dias este jóven fué preso y conducido á Constantinopla bajo escolta, y la persona recomendada por Tefik-Bey recibió orden de enviar al «Times» con la firma del señor Caningsby los telégramas que la «Agencia política» redactase á este fin.

Cuando el corresponsal del «Times» quiso dar cuenta á su periódico de los hechos mencionados, se le negó el permiso de hacerlo por el telégrafo: escribió entonces una larga carta que remitió, como todas las anteriores, á la «Agencia política» y que la «Agencia» devolvió cerrada, con su sello, para que la entregase al correo. Pero informado confidencialmente por el señor Melton Prior, dibujante del «Illustrated London News» de que su carta habia sido desfigurada y falsificada por los agentes políticos, pudo abrirla á tiempo, y encontró, con efecto, la confirmacion de aquella denuncia, como ha encontrado luego en el «Times» telégramas, apreciaciones y noticias que no habia suscrito.

Esta carta del señor Caningsby, con todos los documentos á que hace referencia y pruebas inequívocas, se ha publicado en el «Times» del 4.

Ha naufragado cerca de Valparaiso el buque inglés «Esen» perteneciente á la «Pacific Steam navigation.» De los 160 tripulantes que conducia, 43 lograron llegar á tierra y 20 se refugiaron en una roca. El buque de guerra inglés «Ametchist» fué en auxilio de los naufragos, mas el temporal le impidió aproximarse. Los naufragos, refugiados en la roca, no pudiendo soportar los horrores del hambre y la inclemencia, buscaron término á sus sufrimientos en el fondo del mar. Solo tres que tuvieron valor para esperar fueron salvados. Las víctimas se calculan en ciento.

## Crónica Local.

**El coronel teniente-coronel de ingenieros** comandante de esta plaza Don Mariano Esteban y Gomez, ha sido trasladado á la comandancia de la plaza de Vitoria con el mismo destino, reemplazándole el de igual categoria Don Joaquin Montesoro y Navarro; tambien ha sido destinado á esta Comandancia de ingenieros para desempeñar el cargo de Jefe del detall el teniente coronel D. José Casamitjana y Cubero.

El señor Esteban durante su permanencia en esta ciudad se habia hecho captar las simpatías, no tan solo de sus subordinados, sino tambien la de los numerosos amigos que cuenta en esta poblacion, pues su mucha actividad en el desempeño de su cargo, seguida á ella los buenos deseos de complacer á los mahoneses, sin faltar en lo mas mínimo á sus deberes, hacen sea mas sentida su traslacion.

**Esta tarde ha terminado en la parròquia** de Santa María la octava dedicada á la Virgen Santísima en la Asuncion á los Cielos con la procesion de costumbre que ha recorrido las calles de esta ciudad.

**Mucha es la concurrencia que estos dias** acude á visitar las nuevas canoas construidas en nuestro arsenal y de las cuales nos ocupamos en el número de ayer.

**El oficial de esta Aduana D. Juan Esteve** ha sido trasladado á Huelva.

**Por la direccion general de correos se ha** dispuesto no conceder licencia á ninguno de los empleados de dicho ramo como no sea por causa de enfermedad grave y justificada.

**Aviso á los médicos.—Mr. Eduard Ibine,** asegura en el periódico «Mereury» de Liverpool, que pueden curarse todos los casos de viruela en tres dias, con solo el empleo de cremor tartaro, una onza de esto disuelto en un cuartillo de agua, y beber de esa agua de cuando en cuando en su estado natural. Afirma que este remedio es seguro é infalible.

**Por referirse á uno de nuestros amigos y** paisano, copiamos el suelto que el periódico «El Correo Militar» publica en su número del sábado.

Dice así: «Leemos en un colega de provincias:

«La banda del regimiento de Murcia ejecutó en Lugo durante el almuerzo del Rey, entre otras piezas, la marcha Schiller, de Meyerbeer, llamando tan extraordinariamente la atencion de S. M. la interpretacion de aquel magnífico pensamiento que, además de haberlo espresado en la mesa dirigiéndose al capitán general y al jefe de las compañías de aquel cuerpo, diciéndoles que nunca habia oido interpretar mejor á ninguna banda militar aquella marcha, dió encargo al conde de Morphy de que felicitase en su nombre al coronel de Murcia Sr. Carrero por la precision, afinacion y gusto con que ejecuta la banda de su regimiento y por la satisfaccion que le habia proporcionado con la marcha Schiller. Greemos que el rey hizo igual felicitacion al músico mayor.

Segun nuestras noticias, S. M. es muy inteligente en música y conoce perfectamente la gran marcha alemana, cuya ejecucion tanto le ha gustado, por lo que es más importante la felicitacion que ha enviado al coronel y al músico mayor de Murcia.

Nos alegramos de este nuevo triunfo alcanzado por el señor Fayes y la banda que dirige, despues

del alcanzado en el «Ave Maria», de Gounod, que también agradó mucho al monarca.

Y, á propósito de la marcha Schiller, ¿á cuántos estamos del premio del certámen? Tenemos bastante curiosidad por saberlo, toda vez que es evidente que la banda de Múrcia tuvo «tres» votos de los «cinco» que compusieron el jurado.

Desde las columnas de nuestra humilde publicación enviamos al Sr. D. Martín Fayes nuestra más cordial enhorabuena.

\* \*

**Parece, al decir de un periódico, que el doctor Thebussem, muy conocido de los lectores de «La Ilustración» y otras publicaciones, ha remitido en consulta á dos célebres abogados de Madrid, un proyecto de la empresa que piensa establecer para que las cartas sencillas entre las principales ciudades de España, cuesten cinco «cuartos» en vez de un real. El plan es sencillísimo, según se deduce de la esplicación siguiente, que copiamos de la Memoria escrita por el doctor.**

Dice así:

*Correo entre Cádiz y Madrid y vice-versa.*

Las cartas se depositarán y recogerán en Cádiz todos los días, en el establecimiento de «Don Fulano,» calle Ancha, número «tantos,» y en Madrid en el de «Don Mengano,» calle de la Montera, número «tantos.»

Por cada carta de media onza se pagarán 5 cuartos en efectivo. Supongamos que reúnen 40 cartas sencillas, las cuales dan un producto de 23 reales. Estas 40 cartas, colocadas bajo un sobre y formando un solo paquete, dan por término medio un peso de 480 gramos, cuyo franqueo, con los 15 céntimos de recargo de sellos de guerra en cada pliego y derecho de apartado, vale 45 reales. Resulta, pues, una utilidad, á favor de la empresa ó agente, de

8 reales.

El proyecto se funda en la economía de los sellos de guerra, que lo mismo valen para una carta sencilla que para el pliego más abultado, y en el ahorro de peso que resulta en las cartas tomadas en junto, pues pocas tienen la media onza exacta. El trabajo del particular, como premio de su ahorro, se reduce á que la correspondencia no se lleve á domicilio y á que tenga que recogerla en el establecimiento señalado en cada población, ó sea en Cádiz, en la calle Ancha, y en Madrid, en la de la Montera. Como estas casas tendrán «apartado,» no hay retardo en el recibo del correo.

«Pienso (prosigue diciendo el doctor Thebussem) establecer este proyecto en Barcelona, Granada, Sevilla, Valencia, Málaga y demás poblaciones importantes de España, tan luego como reciba respuesta á la consulta elevada á los respetables juristas de Madrid. Gran satisfacción tendré en proporcionar esta economía á los españoles, y mayor me la dará aun la prohibición ó el castigo que fundado en el derecho de la fuerza, puede imponerme el gobierno. Podré equivocarme; pero si es lícito remitir dos cartas bajo un sobre, lícito debe ser enviar doscientas. Reconozco que el gobierno podrá prohibirlo, si quiere y le acomoda, sin que nadie lo tache de tirano, que nadie llamó despótico á Felipe II por su pragmática de 8 de octubre de 1586, en la cual prevenía que empezasen las cartas con una X, comenzando á hablar por la razón ó negocio, sin poner «cortesías;» y terminasen con «Dios os guarde,» la data del lugar y tiempo, y tras ella la firma.»

\* \*

**Tenemos á la vista una carta recibida de Palma por el correo llegado ayer y de la cual copiamos los siguientes párrafos:**

definitiva y regirá hasta la rectificación anual. Solamente los electores en ella inscritos podrán tomar parte en las elecciones de Diputados que se hagan durante el año. El voto dado en estas por un elector inscrito, que al tiempo de hacerse la elección estuviere condenado por sentencia ejecutoria á inhabilitación ó suspensión de sus derechos políticos, no podrá ser anulado por eso, sin perjuicio de la responsabilidad que el votante hubiere contraído con arreglo al Código penal por el quebrantamiento de la sentencia.

Art. 54. El Gobierno dictará las instrucciones y disposiciones reglamentarias que sean precisas para la ejecución de las contenidas en este título.

#### TÍTULO VI.

De la constitución del Colegio electoral y de las votaciones.

Art. 55. Los Gobernadores oyendo á los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de sección, designarán bajo su responsabilidad los edificios más adecuados en ellos para los Colegios electorales. Esta designación se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y se hará notoria en la forma ordinaria en todos los pueblos de las secciones respectivas, 10 días por lo menos antes del señalado para dar principio á la elección.

Art. 56. La elección se hará bajo la presidencia de uno de los cinco electores mayores contribuyentes de la sección, que se designarán en la forma que prescribe el artículo siguiente, y en su defecto por el Alcalde del pueblo cabeza de sección, asociado de cuatro Secretarios escrutadores elegidos directamente por los electores, quienes constituirán con el Presidente la mesa electoral.

Art. 57. Tres días antes de la elección, á las doce de la mañana y en el local designado, se cons-

«Serían las once de la mañana del sábado cuando fondeó en este puerto la escuadra francesa del Mediterráneo compuesta de diez fragatas acorazadas y dos quiones cuyos hermosos buques los manda el Vice-Almirante Mr. Jaury Guiberry.

Breves momentos después de fondeada, el señor Cónsul de dicha nación en Palma acompañado del Vice-Cónsul de Mahón señor Valls que se encuentra entre nosotros estos días hicieron la visita oficial al señor Vice-Almirante á bordo de la fragata «Richelieu.» A la salida de los espresados señores fueron saludados con siete cañonazos.

Una indisposición del Cónsul de Palma le impidió acompañar á Su Excelencia en sus visitas oficiales el domingo habiendo delegado dicho señor al espresado Vice-Cónsul señor Valls quien gustoso accedió á su ruego, tomando asiento en el coche donde iba S. E. siguiéndole después otros coches con los demás de la comitiva, visitando el señor Capitán General, el referido señor Cónsul, el señor Gobernador Civil, el señor Alcalde y el señor Comandante militar de Marina. La primera visita de vuelta de los señores mencionados fué á las seis de la tarde por el señor Capitán General.

Esta noche la sociedad de conciertos de Palma obsequia á S. E. y señores jefes y oficiales de la espresada escuadra con una función en el teatro principal.»

#### Administración de Aduanas.

Hallándose la de esta localidad autorizada por la Dirección General para adquirir en arriendo un local donde establecer las oficinas y almacenes de la misma, invita á los señores propietarios que tengan algún edificio capaz y situado en el muelle ó sus inmediaciones, á que en el término de treinta días dirijan á esta oficina nota de los locales que les convenga arrendar expresando la calle y número donde se encuentren situados, número de piezas que contengan y la renta anual que por cada uno exijan.

Mahón 23 agosto de 1877.—El Administrador, A. Fornet.

tituirá en sesión pública la Comisión inspectora del censo bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente, para declarar con presencia de los libros del Registro el elector á quien corresponda la presidencia de la mesa electoral.

Al efecto se formará una lista de los cinco electores mayores contribuyentes de la sección que sepan escribir, por orden numérico de las cuotas que cada uno pague; y si hubiere dos ó más que paguen cuotas iguales á las del último, serán preferidos los de mayor edad.

Si ocurriese duda respecto á lo edad, dispondrá el Alcalde ó Teniente que se presenten las partidas de bautismo debidamente legalizadas. Estos documentos se unirán al acta, y los que no los presentaren no tendrán derecho de hacer reclamación alguna.

Será proclamado presidente del colegio electoral el primero de la lista, y en defecto el que le siga en orden, y se comunicará su nombramiento á los cinco interesados. De esta sesión se levantará acta, que se unirá á su tiempo á las demás de las operaciones sucesivas de la elección.

Art. 58. Las votaciones durarán dos días. En el primero, de ocho á doce de la mañana, se verificará la elección de mesas, y terminado el escrutinio de esta se procederá bajo la presidencia definitiva á la votación del Diputado, la cual durará hasta las cuatro de la tarde.

Si en el primer día no hubiesen emitido su voto todos los electores, se abrirá nueva votación al siguiente desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en cuya hora quedará cerrada definitivamente, procediendo al escrutinio y dando por terminada la votación, cualquiera que sea el número de electores que haya dejado de tomar parte en ella.

(Continuará.)

## Sección oficial.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### LEY ELECTORAL.

(Continuación.)

Art. 50. Estos podrán hasta el día 20 acudir en queja de las decisiones de la Comisión al Gobernador de la provincia, quien resolverá definitivamente sobre la reclamación en vista del expediente que aquella le remitirá con el recurso, oyendo á la Comisión provincial, y su resolución se hará saber también inmediatamente á la parte recurrente y á la Comisión inspectora.

Art. 51. El día 1.º de enero siguiente se anunciará por edictos en todos los Ayuntamientos de la sección, se publicará impresa, y se insertará además en el «Boletín oficial» de la provincia la lista de los electores, rectificada á tenor de las anotaciones del registro antes anunciadas, con las modificaciones á que hubieren dado lugar las reclamaciones á que se refieren los dos artículos anteriores, que se hubieren estimado y autorizada por el Presidente y secretario de la Comisión inspectora.

Art. 52. Estas listas, que comprenderán por orden alfabético de Ayuntamientos y nombres todos los electores inscritos, con designación de sus apellidos paterno y materno y domicilio, se insertarán íntegras en el libro del registro de cada sección, autorizadas con las firmas de todos los individuos de la Comisión inspectora y del secretario. Igualmente autorizada y firmada se insertará en el registro del censo electoral otra lista por orden de cuotas de contribución.

Art. 53. La lista electoral así rectificada será

## Seccion recreativa.

**Veamos dijo un enamorado escritor a su amada:** ¿que diferencia encuentra V. entre *imprimir y publicar?*

—Una muy grande: V. puede muy bien *imprimir* un beso en mis labios, pero no debe *publicarlo*.

**Celebraban en un córro la habilidad y ligereza de un gimnasta que saltaba por encima de ocho caballos:**

—Eso no es nada, exclamó un poeta: yo he saltado más.

—¿Usted?

—Yo he saltado del almuerzo de un lunes á la comida de un miércoles, sin tropezar en un garbanzo.

## Seccion Religiosa.

### Santo de hoy.

S. Timoteo, Hipólito y Sinforiano mártires.

### CULTOS.

Corte de Maria.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de los Dolores en la Parroquia de Sta. Maria.

### Santo de mañana.

San Felipe Benicio, confesor.

## Movimiento del Puerto.

### Comandancia de Marina.

Entrados el 21.

De la Habana en 40 días berg. San José c. D. Juan Oliver con 14 trips. y azúcar.

El 22.

De Sevilla en 12 días Gta. Rayo pat. Gabriel Marsal con 7 trips. habones y efectos.

Despachados el 22.

Para Ciudadela en lastre balandra Juanito pat. J. Farués con 4 trips.

Para Barcelona con azúcar berg. Gta. Mercedes c. D. Carlos Florit con 12 trips.

Para Balma con efectos vapor-correo Menorca, cap. D. Juan Thomas, con 19 trips. y la correspondencia.

Para idem con habas balandra Alzamora c. N. Panisa con 8 trips.

Para Alcudia en lastre laud Pepita p. A. Ros con 6 trip.

Para Ciudadela en lastre balandra Vigilante pat. Francisco Monjo con 4 trips.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS.

**SOL.**—Sale á las 5 horas. y 19 minutos de la mañana —Pónese á las 6 horas, y 45 minutos de la tarde.

**LUNA.**—Sale á las 6 y 26 minutos de la tarde. —Pónese á las 3 y 52 minutos de la mañana.

### PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 21.—5'52 t.

Mahón 22.—7'12 m.

**La Princesa de Asturias se halla enferma del sarampion.**

**Ayer llegaron los emperadores del Brasil y marcharon á la Granja.**

**Mañana el Consejo de Ministros será presidido por el Rey.**

**Las fuerzas turcas del Sur mandadas por Suleiman-Pacha se han unido con las del Este que**

**manda Mehemet-Alí y se espera una gran batalla.**

Interior, 11'10.

Exterior, 12'25.

Bonos, 66'00.

## Anuncios.

### D. Juan Florit y Goñalons Juez Municipal de la villa de Mercadal de Menorca.

Hago saber: Que el día once de Setiembre próximo á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en la audiencia de este Juzgado, siendo la postura competente, una porcion de tierra dividida hoy en dos cercados, situados en este término municipal en el camino llamado de «Llinarix vell,» valorados en mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, embargados á D. Cristóbal Carretero y Bru de esta vecindad, para reintegrar á los fondos municipales la suma de mil y una pesetas cuarenta y ocho céntimos, como responsable subsidiario del Depositario D. Lorenzo Pons y Anglada. El expediente y demás antecedentes, se hallan en la Secretaría de este Juzgado municipal, á disposicion de los que quieran enterarse en la subasta para su exámen. Lo que se hace notorio al público por el presente edicto.—Dado en Mercadal á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—El Sr. Juez Municipal, Juan Florit.—Por su mandato, Antonio Sintés, Secretario.

### Ayuntamiento de Mercadal.

#### PARTIDO MÉDICO.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico Cirujano Titular de esta villa dotada con 750 pesetas anuales por la asistencia gratuita de los vecinos pobres; y debiendo de proveerse dicha vacante dentro el término de 30 dias con arreglo al art. 16 del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar durante este plazo las solicitudes documentadas en la Secretaría Municipal, donde se hallan de manifiesto las condiciones que servirán de base para la formalizacion del contrato.—Mercadal 20 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Nicolás Pelegrí.—P. A. del A y J. M. Antonio Sintés, Secretario.

### D. José M.<sup>a</sup> Ramirez de Aguilera Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del Partido de Menorca.

Hago saber: que el día veinte y tres de Agosto próximo y hora de las once de la mañana se venderá simultaneamente en este juzgado y en el municipal de Mercadal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambos, siendo la postura competente, el molino de viento harinero y sus accesorios, sito en el pueblo de Fornells, bajo el tipo de mil trescientas treinta y cinco pesetas del que no se admitirán posturas inferiores á sus dos terceras partes, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el juicio ejecutivo que Margarita y Antonia Serra y Olives y otros siguen contra Juan Fullana y Alzina sobre pago de cantidad.—Dado en Mahón á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—José M.<sup>a</sup> Ramirez de Aguilera.—Juan Allés. Esno.

## AVISO

Se ruega á la persona que tenga en su poder algunos tomos de la «Enciclopedia moderna» propiedad de don José Mercadal (q. e. p. d.) se sirva presentarlos en esta Redaccion en donde se abonará su importe si se exigiese.

## Para vender.

Lo está la casa número 4 de la calle de Sta. Eulalia. Para su ajuste dirigirse á su dueño que vive en la misma.

## Sirvienta.

En esta imprenta informarán de quien necesita una.

## Al Público.

El Sr. Fabregues, plaza del Príncipe núm. 9, se encarga mediante una módica retribucion, de remitir á Palma facturas del Empréstito para su Cange en Títulos.

## PARA ARGEL.

Saldrá del 26 al 27 de este mes el pailebot

### MENORQUIN

admite carga y pasajeros, lo despacha el señor Huguet, Rector 6.

## JARABE DE ANACAHUITA.

Recomendado contra las afecciones pulmonares, tos, asma, bronquitis, dolores de pecho, etc.

## JARABE DE PEPSINA Y DIASTASA

con corteza de naranjas amargas para la curacion de las enfermedades del estómago.

## JARABE FEBRIFUGO DE BORIES

para la curacion de las calenturas intermitentes y remitentes de los niños.

Véndense en la

## FARMACIA de BOFILL

Calle de la Infanta núm. 10

## MAHON.

Tambien se encontrarán en la misma las siguientes especialidades recibidas directamente de sus autores.

Jarabe de rábano yodado de Grimault.

Jarabe pectoral de Flon

Píldoras de Santé del Dr. Franch.

Cerato divino para la curacion de las grietas, de los pezones, de Cabello.

Pastillas del Dr. Andreu contra la TOS.

Cigarrillos balsámicos y papeles azoados del Dr. Andreu para combatir el ASMA.

Y el unguento de roma.

Calle de la Infanta núm. 10 Mahon.

## LA DOCTRINA CRISTIANA

DEL PADRE RIPALDA

de la Compañía de Jesus.

Se encontrarán de venta en CASTELLANO y en MENORQUIN, calle del Bastion núm. 39, imprenta, Mahon.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.